

Tribunal de la Convocatoria

ANUNCIO

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, 4 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

En sesión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, el Tribunal acordó por unanimidad la valoración de méritos correspondientes a la fase de concurso, de conformidad con la Base 8.1, y que fue la siguiente:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI**	V.A.1.	V.A.2.	V.A.3.	V.A.4.	PUNTUACIÓN CONCURSO
1	BEGINES RUIZ	MARÍA DEL ROCIO	***3239**					4,50
2	CARDENAS FORERO	DANIEL	***7608**	0	0	0	0	0,00
3	CHOCANO ESPINOSA	ELÍAS	***5029**					4,50
4	CRUCEIRA MAINÉ	JUAN IGNACIO	***8571**					4,50
5	GARCELÁ ORTIZ	PEDRO	***8892**					4,50
6	GARCÍA FERNÁNDEZ	JONATAN	***8283**					4,50
7	MOLINA AZORIT	MANUEL	***9158**					4,50
8	MORENO MORENO	ALFREDO	***6059**	0	0	0	0	0,00
9	NÚÑEZ CARDENAS	JUAN ANTONIO	***1193**	0	1	1,8	0	2,8
10	RODRÍGUEZ ORTIZ	JUAN MANUEL	***6402**					4,50
11	ROMERO NOGAL	ALEJANDRO	***3720**					4,50
12	SÁNCHEZ LUJÁN	AGUEDA	***9696**					4,50
13	ZANCARRÓN GANDULLO	RAÚL	***0437**					4,50

Los términos V.A.1. V.A.2. V.A.3. y V.A.4. de la anterior tabla, respectivamente, se corresponden con titulaciones académica, antigüedad, formación y docencia, y otros méritos.



Tribunal de la Convocatoria

Respecto a los aspirantes que superen la puntuación máxima del baremo del concurso de méritos, solo se hace constar la puntuación máxima, y respecto a los aspirantes que no alcancen dicha puntuación máxima, se hace constar la puntuación obtenida en los respectivos apartados del baremo del concurso de méritos.

Así mismo, en sesión celebrada el día nueve de enero de dos mil veintiséis, el Secretario del Tribunal procedió a dar lectura a las reclamaciones presentadas por los opositores a las preguntas, y que son las que a continuación se relacionan:

- D^a Águeda Sánchez Luján , presenta reclamación a las preguntas nº 11, 19, 24, 29 y 33.
- D. Juan Antonio Núñez Cárdenas, presenta reclamación a las preguntas nº 3, 5, 11, 24 y 25.
- D. Alejandro Romero Nogal, presenta reclamación a las preguntas nº 17, 19 y 29.

A continuación, el Tribunal inicia el análisis y estudio, una por una, de las preguntas reclamadas por los opositores, acordando por unanimidad:

- **ESTIMAR**, las reclamaciones a las preguntas:
 - **Pregunta nº 17**, el Tribunal considera que la respuesta correcta, es la opción “c” (A las funciones, cargos y empleos públicos)”, en vez de la opción “d” marcada por el mismo (A las funciones y cargos públicos), y ello porque resultan aplicables, tanto el artículo 23.2 de la Constitución Española, como el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público que se incluyen en el temario de la convocatoria, **RECTIFICÁNDOSE** la **respuesta** a la **pregunta nº 17** del cuestionario, pasando a ser **la opción “c”**.
 - **Pregunta nº 19**, el Tribunal considera que ninguna de las opciones de respuesta es correcta, de acuerdo con el artículo 90.3 de la CE: “El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados”, que se cita en el enunciado de la pregunta, **ANULÁNDOSE** la **pregunta nº 19** del cuestionario, pasándose a **valorar** la **pregunta de reserva nº 3**.
 - **Pregunta nº 29**, el Tribunal considera que ninguna de las opciones de respuesta es correcta, de conformidad con la modificación del artículo 2.a) del Reglamento General de Vehículos, efectuada por el Real Decreto 52/2026, de 28 de enero, que según su





Tribunal de la Convocatoria

Disposición final única entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 27, de 30 de enero de 2026, que es la fecha en la que se realizó la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, no existiendo ningún anexo en la nueva redacción del artículo 2.a. del Reglamento General de Vehículos, **ANULÁNDOSE** la **pregunta nº 29** del cuestionario, pasándose a **valorar** la **pregunta de reserva nº 4**.

- **DESESTIMAR**, las reclamación a la pregunta:

- **Pregunta nº 3**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta **correcta** a la pregunta siendo la **“c”** (Cierto. En nuestro Código penal la tentativa inidónea queda impune), de conformidad con el artículo 16 del Código Penal que únicamente atribuye responsabilidad penal a la tentativa idónea.

Por tanto, la alegación de que es correcta también la opción d) (Cierto, pero es preciso que el sujeto obre con conciencia y voluntad y el resultado no se produzca por decisión del agente) no se sostiene jurídicamente, ya que dicha respuesta incluye un elemento impropio de la tentativa idónea “que el resultado no se produzca por decisión del agente”.

- **Pregunta nº 5**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta **correcta** a la pregunta siendo la **“a”** (La ley 18/1989), de conformidad con la denominación de dicha Ley: “Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, que se encuentra vigente.

Por tanto, la alegación de que la respuesta correcta es la opción c) (El Real Decreto Legislativo 60/2015) no se sostiene jurídicamente, ya que el enunciado de la pregunta se refiere a la Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- **Pregunta nº 11**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta **correcta** a la pregunta siendo la **“b”** (Puede tener la consideración de acto finalizador del procedimiento), de conformidad con el artículo 86.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que,





Tribunal de la Convocatoria

en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Por tanto, la alegación de que la respuesta correcta es la opción d) (Se considera acto finalizador del procedimiento cuando así lo disponga una ley y siempre que no se perjudiquen los legítimos derechos de terceros interesados) no se sostiene jurídicamente, ni es la que resulta mas adecuada a la pregunta planteada, ya que dicha respuesta incluye dos elementos que no se encuentran recogidos en la redacción literal del artículo 86 de la LPACAP, que regula la terminación convencional, porque en dicha redacción se alude al término “disposición”, que abarca normas de diverso rango, y no al término “ley”, y no se alude textualmente a “que no se perjudiquen los legítimos derechos de terceros interesados”.

- o **Pregunta nº 24**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta **correcta** a la pregunta siendo la **“a”** (El mantenimiento de la seguridad pública), de conformidad con el artículo primero y segundo de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que disponen respectivamente lo siguiente: (Artículo primero. 1. La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación; 2. Las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley; 3. Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley; **4. El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**) (Artículo segundo. Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación; b) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas; c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.)

Por tanto, la alegación de que la pregunta está mal formulada e induce a error no se sostienen jurídicamente, ya que la respuesta correcta es la “a”, según los artículos primero y segundo de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la alegación de que la respuesta correcta es la opción d) (Todas las respuestas son correctas) no es la que resulta mas adecuada a la pregunta planteada, ya que según los artículos 11 y 38 de dicha norma, la opción “b” (La función de policía administrativa) no corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación, y la opción “c” (Prevenir la comisión de actos delictivos) no corresponde a los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.





Tribunal de la Convocatoria

- **Pregunta nº 26**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta **correcta** a la pregunta siendo la **“c”** (Art. 39 de la LO 2/1986, de FCS), de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que dispone lo siguiente: “Corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la presente Ley y con la de Bases de Régimen Local, coordinar la actuación de las Policías Locales en el ámbito territorial de la Comunidad”.

Por tanto, la alegación de que la respuesta correcta es la opción d) (Todas las respuestas son correctas) no es la que resulta mas adecuada a la pregunta planteada, ya que según el artículo 148.1.18 de la Constitución Española, que se refiere literalmente a la “Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”, la opción “a” (Art. 148.1.18 CE) no es correcta, y según el artículo 55.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que se refiere a que “la Comunidad Autónoma participa en la planificación y la coordinación estatal en materia de sanidad y salud pública con arreglo a lo previsto en el Título IX”, la opción “b” no es correcta.

- **Pregunta nº 33**, el Tribunal acuerda por unanimidad mantenerse en la respuesta **correcta** a la pregunta siendo la **“b”** (Para asumir funciones de Policía Judicial, los Cuerpos de Policía Local deberán firmar previamente el Acuerdo Marco firmado entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en relación con concretos tipos de delitos), de conformidad con el 53.1. e) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que dispone lo siguiente: “1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: (...) e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley”, y de acuerdo con el ANEXO III de las Bases publicadas en B.O.P de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2025, que incluyen “el TEMA 9. Ley orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. **Funciones de Policía Local**. Régimen Disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias”.

Por tanto, la alegación de que la respuesta a la pregunta planteada no se encuentra el temario de la convocatoria no se sostiene jurídicamente.

Asimismo, el Tribunal acuerda por unanimidad, una vez resueltas las reclamaciones a las preguntas del cuestionario (tipo test), ordenar la publicación de la nueva plantilla de respuestas correctas en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página Web del Ayuntamiento de Algeciras.

Una vez resueltas las reclamaciones, por parte del Secretario, y con todos los miembros del Tribunal allí presentes, se procede a la apertura de la caja sellada que contiene los cuestionarios y supuestos prácticos de los opositores, para dar inicio a la corrección de los mismos.



Tribunal de la Convocatoria

Una vez finalizada la corrección, en sesión celebrada el día doce de enero de dos mil veintiséis, el Tribunal acuerda por unanimidad que los resultados provisionales de la primera y segunda parte de la prueba de conocimientos (cuestionario tipo test y supuesto práctico) correspondiente a la segunda fase del proceso selectivo, por códigos alfanuméricos, es el siguiente:

Los términos NC, C y IN de la siguiente tabla, respectivamente, se corresponden con preguntas no contestadas, correctas e incorrectas. Y los términos Ap 1, Ap 2, Ap 3 y Ap 4 de dicha tabla, respectivamente, se corresponden con los apartados 1, 2, 3, y 4 del supuesto práctico.

CÓDIGO	NC	C	IN	TOTAL Preguntas	NOTAS cuestionario	NOTAS Supuesto Práctico					NOTA FINAL
						Ap 1	Ap 2	Ap3	Ap 4	Total	
3619-RZY	12	20	18	50	2,80	5,5	4	5	6	5,12	Excluido
4231-LYN	2	15	33	50	0,80	1	1	2	1	1,25	Excluido
3468-MNÑ	4	21	25	50	2,53	2	3	6,5	6	4,37	Excluido
3214-BCD	12	16	22	50	1,73	2	1,5	1,5	1	1,50	Excluido
7631-ADE	9	30	11	50	5,26	4,5	5,5	5	6,5	5,37	5,31
7631-XRM	7	12	31	50	0,33	1,5	0,5	1,5	2	1,37	Excluido
7933-RAB	6	37	7	50	6,93	8	5	8	8,5	7,37	7,15
4229-WXN	6	41	3	50	8,00	7,5	6	7	8	7,12	7,56
7910-ZXY	9	35	6	50	6,60	6	6	6,5	6	6,12	6,36
7951-KLU	13	24	13	50	3,93	2,5	1,75	4	7	3,81	Excluido
5412-GHL	6	27	17	50	4,26	6	5,5	7,5	6,5	6,37	Excluido

Asimismo, el Tribunal acuerda por unanimidad, la fecha y el lugar, a través de un acto público, de la correspondencia entre la identidad del opositor y el código alfanumérico correspondiente a la primera y segunda parte de la prueba de conocimientos (cuestionario tipo test y supuesto





Ayuntamiento
de Algeciras

Tribunal de la Convocatoria

práctico) correspondiente a la segunda fase del proceso selectivo, y que tendrá lugar el día **16 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la JEFATURA de la POLICÍA LOCAL “Cuartel Capitán Velasco”, sito en carretera A-7, vía de servicio, Km 1117.5, de esta ciudad.**

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL



Cód. Validación: A49A6N6DFJYSTCNS226KQKZY
Verificación: <https://algeciras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

	NC				
1		A	B	C	D
2		A	B	C	D
3		A	B	C	D
4		A	B	C	D
5		A	B	C	D
6		A	B	C	D
7		A	B	C	D
8		A	B	C	D
9		A	B	C	D
10		A	B	C	D
11		A	B	C	D
12		A	B	C	D
13		A	B	C	D
14		A	B	C	D
15		A	B	C	D
16		A	B	C	D
17		A	B	C	D
18		A	B	C	D
19		A	B	C	D
20		A	B	C	D
21		A	B	C	D
22		A	B	C	D
23		A	B	C	D
24		A	B	C	D
25		A	B	C	D

	NC				
26		A	B	C	D
27		A	B	C	D
28		A	B	C	D
29		A	B	C	D
30		A	B	C	D
31		A	B	C	D
32		A	B	C	D
33		A	B	C	D
34		A	B	C	D
35		A	B	C	D
36		A	B	C	D
37		A	B	C	D
38		A	B	C	D
39		A	B	C	D
40		A	B	C	D
41		A	B	C	D
42		A	B	C	D
43		A	B	C	D
44		A	B	C	D
45		A	B	C	D
46		A	B	C	D
47		A	B	C	D
48		A	B	C	D
49		A	B	C	D
50		A	B	C	D

	NC				
R1		A	B	C	D
R2		A	B	C	D
R3		A	B	C	D
R4		A	B	C	D
R5		A	B	C	D
R6		A	B	C	D
R7		A	B	C	D
R8		A	B	C	D

A CUMPLIMENTAR POR
EL TRIBUNAL

NO CONTESTA		
CORRECTAS		
INCORRECTAS		
RESULTADO		